



RESOLUCION RECTORAL No. 590
(10 de junio de 2021)

Por la cual se convoca la elección del Representantes de los Decanos ante el Consejo Académico elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
en uso de sus atribuciones reglamentarias y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 68 de la Ley 30 de 1992 y el Artículo 20º del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019, establece que el Consejo Académico es la máxima autoridad académica de la institución, estará integrado por el Rector, quien lo presidirá, por una representación de los decanos de facultades, de los directores de programa, de los profesores y de los estudiantes. Indica, además, la Ley 30, que la composición será determinada por los estatutos de cada institución.

Que con fundamento en el numeral 13º del Artículo 26º del Acuerdo 080 del 23 de diciembre de 2019 (Estatuto General de la Universidad de Nariño), es función del Rector, convocar las elecciones de cargos directivos y de representantes a los cuerpos colegiados sujetos a elección.

Que conforme al numeral 4º del Artículo 20º del Estatuto General, hacen parte del Consejo Académico, dos representantes de los Decanos, elegidos por sus homólogos, uno por el área de Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas y otro por el área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas.

Que las Doctoras MARÍA ELENA ERASO y AIDA PAULINA DÁVILA, Decanas de las Facultades de Ciencias Humanas y Ciencias Pecuarias, respectivamente, culminaron su período como Representantes de los Decanos ante el Consejo Académico el 31 de diciembre de 2020 y posteriormente se convocó para elegir a sus reemplazos y quienes resultaron elegidos fueron los docentes Nelson Torres Vega y Aida Paulina Dávila a partir del febrero de 2021 y hasta tanto se lleven a cabo las siguientes elecciones para designar a los nuevos Decanos y Directores de Departamento.

Que, el período de los representantes es institucional y su elección se debe realizar dentro del mes inmediatamente siguiente a la posesión de los decanos y directores de departamento; y que dicho proceso se llevó a cabo el 13 de mayo del presente año.

Que el Artículo 22 del Estatuto General establece que la elección de todos los miembros del Consejo Académico, que ejercen representación, se realizará mediante votación directa de sus homólogos, proceso que debe ser reglamentado y convocado por el rector.

Que según el Artículo 115º del Estatuto General todas las representaciones ante los consejos universitarios se mantendrán vigentes durante sus periodos, siempre y cuando se conserven las condiciones y requisitos que dieron origen a su elección.

Que el día 4 de junio se realizó la posesión de los nuevos decanos de las facultades y por lo tanto se hace necesario el reemplazo de la representación de los decanos de las facultades ante el Consejo Académico.

Que el día 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud – OMS catalogó el brote del nuevo coronavirus (COVID-19), como una pandemia, motivo por el cual mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y la Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, ordenando entre otras medidas de identificación, confirmación, asilamiento, monitoreo y tratamiento, las cuales mediante Resoluciones No. 844 de 2020, 1462 de 2020 y 2230 de 2020, se han prorrogado hasta el 28 de febrero de 2021.

Que, de igual manera, el Gobierno Nacional viene declarando el Estado de Emergencia Económico, Social, y Ecológica en todo el territorio nacional, con el propósito de conjurar la crisis e impedir la extensión de los efectos de la pandemia y ordenó el aislamiento preventivo obligatorio.

Que por su parte el Ministerio de Educación Nacional, emitió la Directiva Ministerial No. 04 del 22 de marzo de 2020, por la cual instó a las Instituciones de Educación Superior, para que mientras subsistan las condiciones que dieron origen a la emergencia sanitaria, adopten medidas para desarrollar actividades asistidas por las herramientas que ofrecen las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC.

Que el día 31 de diciembre de 2020, operó el vencimiento de algunos miembros del Consejo Superior y Consejo Académico, y, atendiendo las solicitudes de la Comunidad Universitaria, se ha dispuesto la viabilidad de llevar a cabo las elecciones de los reemplazos, a través de las herramientas informáticas.

Que, atendiendo la emergencia sanitaria mundial, el proceso democrático que lleva la elección del mismo, se puede realizar por medio de la alternativa virtual, garantizando el cabal cumplimiento de los principios constitucionales fundamentales del derecho al voto y el cumplimiento de la normatividad interna.

Que, en esas condiciones, se garantiza el proceso electoral, sin poner en riesgo la integridad y la salud de quienes participarán en esta elección, en tanto que no es posible llevar a cabo una convocatoria presencial, en el contexto de la pandemia del Covid-19.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE :

ARTICULO 1.- Convocar a los Decanos de las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas, Educación, Ciencias Económicas y Administrativas, Artes y Ciencias Humanas y Sociales, para que en Asamblea el día **JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 AM.** vía virtual, mediante el proceso democrático del voto directo, único, universal y secreto, elijan entre ellos, el Representante de los Decanos del área de las Artes, las Ciencias Sociales y Humanas ante el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, para culminar el período estatutario comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2024 o hasta tanto conserve la calidad exigida.

ARTÍCULO 2.- Convocar a los Decanos de las Facultades de: Ingeniería, Ingeniería Agroindustrial, Ciencias Agrícolas, Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias de la Salud y Ciencias Pecuarias, para que en Asamblea el día **JUEVES 17 DE JUNIO DE 2021, A LAS 10:00 AM.** vía virtual, mediante el proceso democrático del voto directo, único, universal y secreto, elijan entre ellos, el Representante de los Decanos del área de las Ciencias Naturales, Exactas y Técnicas, ante el Consejo Académico de la Universidad de Nariño, para culminar el período estatutario comprendido entre enero de 2021 y diciembre de 2024 o hasta tanto conserve la calidad exigida.

ARTÍCULO 3.- Los habilitados para ejercer el derecho de elegir son los servidores Públicos señalados en los artículos 1 y 2. Para ser elegido representante deberá acreditar la condición de tal.

ARTÍCULO 4.- Constituir El Comité Electoral, el cual estará conformado por los siguientes empleados públicos:

- a) El Vicerrector Académico
- b) El Secretario General

Actuará como Secretario de la reunión el Secretario General de la Universidad de Nariño, con apoyo de una relatoría, que para el efecto designe, con el propósito de levantar un acta con la información de todo el proceso.

ARTÍCULO 5.- Le corresponde al Comité Electoral las siguientes funciones:

- a) Organizar, inspeccionar y controlar el proceso de elecciones.
- b) Levantar el acta que haga constar la apertura, desarrollo y escrutinio electoral
- c) Resolver los reclamos que se presenten en el proceso electoral
- d) Declarar electo al candidato que haya obtenido el mayor número de votos como representante e informar de ello a la Rectoría.

ARTÍCULO 6.- La elección del representante de los decanos ante el Consejo Académico se realizará de conformidad con las siguientes etapas:

- a) El quórum suficiente para proceder a la elección, se establecerá si se hallaren presentes las dos terceras partes de los Decanos.
- b) Los Decanos postularán los nombres de los posibles representantes ante el Consejo Académico. El (los) candidato (s) no requiere (n) estar presente (s) en el momento de la elección, pero puede expresar la aceptación de su postulación por escrito.
- c) Se considerará elegido al Decano que obtenga la mayoría de los votos de los electores presentes en la reunión, efectuando para ello el número de votaciones que sean necesarias.
- d) El Representante de los Decanos elegido ante el Consejo Académico, debe estar desempeñando el cargo.
- e) Los Representantes de los Decanos ante el Consejo Académico, permanecerán en sus funciones, siempre y cuando conserven la calidad de tal.

PARÁGRAFO: En caso de presentarse un empate en los votos obtenidos entre los candidatos, en la misma fecha de escrutinio final se realizará el desempate mediante sorteo que se hará según lo defina la mayoría de los sufragantes.

ARTÍCULO 7.- El decano electo ejercerá la representación hasta diciembre de 2024.

ARTÍCULO 8.- La posesión del Representante de los Decanos como consiliario ante el Honorable Consejo Académico se realizará en la primera sesión que se realice posterior a su elección.

ARTÍCULO 9.- La pérdida de la condición de Decano conlleva la pérdida de la representación como consiliario ante el Consejo Académico.

ARTÍCULO 10.- En el evento de presentarse una vacancia absoluta del cargo de la representación de las autoridades académicas ante el Honorable Consejo Académico, esta deberá proveerse con la elección de su remplazo con los procedimientos y reglas consagrados en este cuerpo normativo.

ARTÍCULO 11.- El cronograma a seguir en esta convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD DEL PROCESO	LUGAR:	FECHAS	HORARIO
Publicación de la convocatoria	Página web Correos electrónicos	Desde – 11-06-2021 Hasta 16-06-2021	Permanente
Fecha de la elección:	Vía virtual - Zoom	17-06-2021 10:00 A.M.	

ARTÍCULO 12.- La Secretaría General, expedirá el listado oficial de los Decanos de las Facultades, aptos para votar y ser elegidos, ante lo cual la Jefatura de Recursos Humanos, certificará con el mismo, si cumplen con el requisito exigido de estar en propiedad en el cargo.

ARTÍCULO 13.- Todo el proceso de esta convocatoria, se levantará un acta que será suscrita por el Rector de la Universidad de Nariño y el Secretario General, anexando la lista de los participantes y el resultado del escrutinio. Así mismo, elaborará la respectiva certificación por el cual se declara electo al ganador y recomendará a Rectoría su designación, para que expida el acto administrativo correspondiente.

- ARTÍCULO 12.-** La Secretaría General dispondrá del apoyo de la Oficina de Control Interno, para llevar a cabo el proceso o de un delegado del Departamento Jurídico.
- ARTÍCULO 13.-** Las situaciones no previstas en la presente Resolución, serán resueltas por las oficinas mencionadas en el artículo 12º y quedarán establecidas en el acta correspondiente a la reunión.
- ARTÍCULO 14.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en San Juan de Pasto, a los 10 días del mes de junio de 2021.



MARTHA SOFÍA GONZÁLEZ INSUASTI
Rectora

Proyectó. Lolita Estrada, Relatora de Consejos 

Revisó. Jurídica Rectoría

Sec. General 